

RESOLUCIÓN No. 1052 DE 2021.

“Por la cual se aclara la Resolución No. 0209 de fecha 04 de junio 2020.”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0100 de fecha 01/03/2012, se reconoció y ordenó el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación a favor del (a) Educador (a) **DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 3.748.873.

Que no obstante lo anterior, el (la) educador (a) referida mediante apoderado promovió acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución N°. 0100 de fecha 01/03/2012, y a título de restablecimiento solicitó el reconocimiento y pago de un reajuste a la pensión de jubilación, con la inclusión de los factores salariales devengados en el año anterior a la fecha en que adquirió el status de pensionado.

Que mediante Resolución No. 0209 DE 2020, se reconoció y ordenó el pago de un ajuste una Pensión de Jubilación al (la) docente **DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 3.748.873.

Que mediante la aclaratoria Resolución No. 0309 de fecha 23 de septiembre 2020, se elucido los valores de las mesadas atrasadas.

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante el sistema On-Base recibió de Fiduprevisora el día 04/03/2021 con la observación en la que solicita lo siguiente:

“SE AGRADECE LA COLABORACION A FIN DE REALIZAR AJUSTE A ACTO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO A HOJA DE REVISION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, en relación con la situación antes expresada se requiere aclarar la **Resolución No. 0209 DE 2020** a fin de corregir el yerro en la inconsistencia de identificar los valores liquidados por la Fiduprevisora S.A., en el mencionado acto administrativo, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la **Resolución No. 0209 de fecha 04/06/2020**, en su parte considerativa, en el sentido de expresar que: El nuevo texto quedaran de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 1052 DE 2021.

“Por la cual se aclara la Resolución No. 0209 de fecha 04 de junio 2020.”

Las entidades previsoras que deberán concurrir en el mismo porcentaje en que lo hicieron al momento del reconocimiento del derecho pensional, son:

ENTIDAD DE PREVISIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DIAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	1978-02-01	1978-11-30	2.866	\$ 598.663	32.6 %
	1979-02-05	1980-11-25			
	1981-02-02	1982-01-31			
	1982-02-01	1982-11-22			
	1983-02-04	1983-11-24			
	1984-02-10	1984-11-28			
	1986-02-21	1986-11-30			
	1987-02-17	1987-11-30			
	1988-03-01	1988-06-30			
F.N. P.S.M	24/11/1994	14/11/2011	5.931	\$ 1.238.892	67.4%
TOTALES			8.797	\$ 1.837.555,00	100

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, radicó el **2019-01-30** a la Fiduciaria la Previsora, el proyecto de acto administrativo dándole cumplimiento a la orden impartida en el fallo judicial, la cual fue recibida por FIDUPREVISORA S.A. el día **2019-01-30**, fecha de estudio **2020-11-17** y devuelto a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, mediante hoja de revisión con identificador N°. **1868191** de fecha **2020-11-17**, con el diagnostico **APROBADA**, con las siguientes observaciones:

“(…) PAGO ÚNICO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL (POR CUANTO EL DOCENTE SE ENCUENTRA ACTIVO CON UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ)

SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA DE FECHA 10/06/2014 CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ATLÁNTICO SALA DE ORALIDAD DE FECHA 20/10/2014

NUMERO DE PROCESO 0800133-33-011-2013-00091-00
DEMANDANTE: DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ C.C. NO. 3748873

RESUELVE: AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON LOS FACTORES SALARIALES EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO. (PAGO UNICO)

NUMERO DE PROCESO: 6800133333005-201800293-00

FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 13/01/2015

FECHA DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO FALLO 16/06/2015
DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE:

ULTIMO AÑO = 15/05/2010 AL 14/05/2011

STATUS: 14/05/2011

FECHA DE EFECTIVIDAD: 15/05/2011

IBL 2011 = 2.450.073 * 75% = \$1.837.555

RESOLUCIÓN No. 1052 DE 2021.

“Por la cual se aclara la Resolución No. 0209 de fecha 04 de junio 2020.”

MESADA 2011 = \$1.837.555
EFECTIVA A PARTIR DEL 15/05/2011
EJECUTORIA 13/01/2015

14 MESADAS

MEDIANTE RESOLUCIÓN 100 DE 01/03/2012 ESTA ENTIDAD RECONOCE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES CON FECHA DE STATUS 14/05/2011, CON FECHA DE EFECTIVIDAD 15/05/2011 EN CUANTÍA DE \$1.690.193

ES PERTINENTE INDICAR QUE A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0961 DE 11/11/2016 ESTA ENTIDAD RECONOCE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ A FAVOR DEL SEÑOR DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ IDENTIFICADO CON CC 3,748,873, CON FECHA DE STATUS 03/02/2016, FECHA DE EFECTIVIDAD 13/06/2016 EN CUANTÍA DE \$3.549.414

FACTORES TENIDOS EN CUENTA; ASIGNACIÓN BÁSICA, PRIMA DE VACACIONES Y PRIMA DE NAVIDAD

1. AJUSTE PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR LA SUMA DE \$11.636.337 POR CONCEPTO DE DIFERENCIAS MESADAS PENSIONALES LIQUIDADAS A PARTIR DEL 15/05/2011 FECHA DE EFECTIVIDAD AL 12/06/2016 DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ.

DESCUENTOS EN SALUD POR EL PERIODO 15/05/2011 A 12/06/2016 POR VALOR DE -\$1.396.360

2. RECONOZCA LA SUMA DE \$382.904 POR INDEXACION LIQUIDADADA A PARTIR DEL 15/05/2011 FECHA DE EFECTIVIDAD AL 12/01/2015 DIA ANTERIOR FECHA DE EJECUTORIA DEL FALLO JUDICIAL.

3. RECONOZCA LA SUMA DE \$77,940 POR INTERESES MORATORIOS 4,51%, LIQUIDADO A PARTIR DEL 13/01/2015 FECHA DE EJECUTORIA AL 12/04/2015 (FECHA DE LOS TRES MESES DESPUES DE LA EJECUTORIA).

4. RECONOZCA LA SUMA DE \$130.098 POR INTERESES MORATORIOS 4,88%, LIQUIDADO A PARTIR DEL 16/06/2015 FECHA DE SOLICITUD AL 12/11/2015 FECHA DE LOS DIEZ MESES DESPUES DE LA EJECUTORIA.

5. RECONOCER LA SUMA DE \$1.091.428 POR INTERESES MORATORIOS TASA COMERCIAL 30.81% LIQUIDADOS A PARTIR DEL 13/11/2015 AL 12/06/2016 DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ (POR CUANTO ES UNA MESADA SUPERIOR A LA AQUÍLIQUIDADADA).

6. SIN COSTAS

7. COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBERÁ AJUSTAR EL

RESOLUCIÓN No. 1052 DE 2021.

“Por la cual se aclara la Resolución No. 0209 de fecha 04 de junio 2020.”

PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD
CON LO CONSIGNADO EN ESTE OFICIO Y SEGÚN EL
SIGUIENTE DETALLE:

DIFERENCIAS MESADAS = \$11.636.337
DESCUENTOS EN SALUD = -\$1.396.360
INDEXACION = \$382.904
INTERESES MORATORIOS DTF = \$77,940
INTERESES MORATORIOS DTF = \$130.098
INTERESES MORATORIOS USURA = \$1.091.428
TOTALES = \$11.922.347 (...).

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO					
LIQUIDACION DE DIFERENCIA POR AJUSTE DE MESADAS PENSIONALES					
DOCENTE:	DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ		¿Ordena actualizar con incremento smlv?		
IDENTIFICACIÓN:	3748873		SI		
ENTE TERRITORIAL :					
FALLO CONTENCIOSO					
Mesada Pensional	\$ 1.690.193				
Ajuste Mesada Pensional	\$ 1.837.555				
Diferencias	\$ 147.362				
Fecha de status:	14/05/2011				
Fecha de Efectos:	15/05/2011				
Fecha de Liquidación:	17/11/2020				
Período Liquidado:	15/05/2011	AL		17/11/2020	
EJECUTORIA:	24/11/2017				
DIFERENCIA MESADA INICIAL	FECHA DE EFECTIVIDAD	AÑO		No. DIAS	INCREMENTO ANUAL IPC
0		2008		1,064100	
0		2009		1,076700	
0		2010		1,036400	
147.362	15/05/2011	2011	286	1,040000	1.404.851
153.256		2012	420	1,058000	2.145.591
162.145		2013	420	1,040200	2.270.035
168.664		2014	420	1,043000	2.361.290
175.916		2015	420	1,044000	2.462.826
183.656	12/06/2016	2016	162	1,070000	991.745
196.512		2017		1,070000	
210.268		2018		1,059000	
222.674		2019		1,060000	
236.035		2020			
					11.636.337
VALOR DEL DESCUENTO EN SALUD 12%					1.396.360
VALOR TOTAL A PAGAR					10.239.977

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar la Resolución No. 0209 de fecha 04/06/2020, en su parte resolutive, en el sentido de expresar que: El nuevo artículo tercero, sexto y séptimo quedaran de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: Reconocer el ajuste pensión de jubilación por la suma de \$11.636.337 por concepto de diferencias mesadas pensionales liquidadas a partir del 15/05/2011 fecha de efectividad al 12/06/2016 día anterior a la fecha de efectividad de la pensión de invalidez.

RESOLUCIÓN No. 1052 DE 2021.

“Por la cual se aclara la Resolución No. 0209 de fecha 04 de junio 2020.”

Se precisa que del valor a pagar de la diferencias de mesadas, se realizara el descuento en salud por el periodo **15/05/2011** a **12/06/2016** por valor de **-\$1.396.360**, aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%) y Ley 1250 del 2008 el (12%). La Secretaria de Educación, da cumplimiento al fallo incluyendo en el presente artículo el valor de la diferencia mesadas atrasadas a pagar.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará él (la) Educador (a) **DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 3.748.873**, la suma de **\$382.904** por indexación liquidada a partir del **15/05/2011** fecha de efectividad al **12/01/2015** día anterior fecha de ejecutoria del fallo judicial.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará él (la) Educador (a) **DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 3.748.873**, reconozca la suma de **\$77,940** por intereses moratorios **4,51%**, liquidado a partir del **13/01/2015** fecha de ejecutoria al **12/04/2015** (fecha de los tres meses después de la ejecutoria).

ARTICULO SEXTO: Reconocer la suma de **\$130.098** por intereses moratorios **4,88%**, liquidado a partir del **16/06/2015** fecha de solicitud al **12/11/2015** fecha de los diez meses después de la ejecutoria.

ARTICULO SÉPTIMO: Reconocer la suma de **\$1.091.428** por intereses moratorios tasa comercial **30.81%** liquidados a partir del **13/11/2015** al **12/06/2016** día anterior a la fecha de efectividad de la pensión de invalidez (por cuanto es una mesada superior a la aquí liquidada).

ARTICULO OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Educación del Atlántico, expide acto administrativo reconociendo la suma total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$11.922.347)**,teniendo en cuenta lo siguiente:

-DIFERENCIAS MESADAS = **\$11.636.337**
-DESCUENTOS EN SALUD = **-\$1.396.360**
-INDEXACION = **\$382.904**
-INTERESES MORATORIOS DTF = **\$77,940**
-INTERESES MORATORIOS DTF = **\$130.098**
-INTERESES MORATORIOS USURA = **\$1.091.428**
- TOTALES = **\$11.922.347**

ARTICULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de la **Resolución No. 0209 de fecha 04/06/2020**, no son objetos de aclaración alguna, por lo tanto surten todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente Resolución a la **Resolución No. 0209 de fecha 04/06/2020**, para todos los efectos legales.



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 1052 DE 2021.

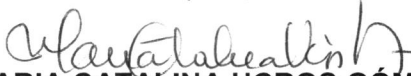
“Por la cual se aclara la Resolución No. 0209 de fecha 04 de junio 2020.”

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

17 NOV 2021


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Elsa de la Rosa 
Revisó: Efraín Munera 
Abogados/Asesores
Oficina Fonda de Prestaciones Sociales
Revisó y aprobó: Pablo Morillo V. - Subsecretario Administrativo y Financiero 

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____

Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____

Firma del notificado

Firma del notificador

